

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín



# Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN EN LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60.

## FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 35 pesetas; semestre, 45; año, 70.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2 pesetas línea hasta diez, y excediendo de este número de líneas, 1'50.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA  
todos los días, excepto  
los domingos

ADMINISTRACION:  
Casa Provincial  
de Misericordia

## ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR NÚM. 77

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en escrito de fecha 3 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente de jubilación instruido a favor de don Telesforo de las Heras Ortega, como Secretario de Administración Local del Ayuntamiento de Malcocinado; y

Resultando: 1.º Que el Ayuntamiento de Malcocinado, en sesión de 5 de Enero de 1953, acordó señalar a don Telesforo de las Heras Ortega el haber de jubilación de 16.910'35 pesetas anuales, 60 por 100 del sueldo regulador de 28.183'92 pesetas.

2.º Que el causante, jubilado en 5 de Enero de 1953, sumó un total de 29 años, 4 meses y 18 días de servicios computables en los Ayuntamientos de Moratilla de Henares, Alcuneza, Lupiana, Tamajón y Malcocinado, habiendo percibido los haberes que se relacionan en el expediente.

Vistos: Los artículos 92 y 93 y la disposición transitoria número 18 del vigente Reglamento de Funcionarios de 30 de Mayo de 1952, en relación con los artículos 44 al 55 del Reglamento para aplicación del Estatuto de Clases Pasivas de 21 de Noviembre de 1927.

Considerando: Que este Centro es competente para practicar el prorrateo de los derechos pasivos entre las distintas Corporaciones en que sirvió el causante, en proporción al tiempo de servicios y haberes disfrutados en cada una.

Practicadas las oportunas operaciones aritméticas, esta Dirección General ha resuelto:

Don Telesforo de las Heras Ortega percibirá del Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local el haber de jubilación de 16.910'35 pesetas anuales, 1.409'15 pesetas al mes, a partir del día 6 de Enero de 1953, siguiente al de su cese.

A dicha pensión deben contribuir, con efectos desde la referida fecha y con las cuotas que se indican, las siguientes Corporaciones: Moratilla de Henares, 74'18

pesetas al año (6'19 pesetas al mes); Alcuneza, 702'54 (58'59); Lupiana, 2.274'04 (189'49); Tamajón, 1.631'31 (135'99); Malcocinado, 12.227'88 (1.018'89).»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Guadalajara 5 de Marzo de 1953. 702

El Gobernador Civil,  
Juan Casas Fernández.

### CIRCULAR NÚM. 78

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias y a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente la existencia de la enfermedad «Fiebre Aftosa» en el ganado bovino del término municipal de Guadalajara.

El ganado atacado se encuentra en el referido término municipal, señalándose como zona infecta el casco urbano de la población, como zona sospechosa el término municipal y como zona de inmunización el expresado término y los colindantes.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: aislamiento, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso, y las que deben ponerse en práctica las que se consignan en el capítulo XLIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Guadalajara 6 de Marzo de 1953. 705

El Gobernador Civil,  
Juan Casas Fernández.

### CIRCULAR NÚM. 79

Con esta fecha se concede autorización a la Alcaldía de Villaescusa de Palositos, para que desde el día 10 del actual al 25 de Abril próximo, puedan darse batidas contra los animales dañinos que merodean por el término municipal y causan daños en la ganadería.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento de lo ordenado en la vigente Ley de Caza.

Guadalajara 5 de Marzo de 1953. 706

El Gobernador Civil,  
Juan Casas Fernández.





**ADMINISTRACION CENTRAL****MINISTERIO DE LA GOBERNACION****Dirección General de Administración Local**

*Convocando concurso para la provisión en propiedad de plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de segunda categoría*

Con arreglo a lo establecido en la Ley de 16 de diciembre de 1950, Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes,

Esta Dirección General ha dispuesto lo siguiente:

1.º A partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», se tendrá por convocado concurso para proveer en propiedad las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de segunda categoría que figuran en la relación inserta al final de esta convocatoria.

2.º Tendrán derecho a tomar parte en el concurso todos los Secretarios de Administración Local de segunda categoría, siempre que no se hallen inhabilitados para ello. Se considerarán inhabilitados a este efecto los designados por nombramiento definitivo en resolución de concurso convocado por Orden de 11 de mayo de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 17), conforme se indicaba en la convocatoria del mismo.

3.º Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos:

Una instancia, debidamente reintegrada, una ficha y tantas copias de ésta como sean las plazas que se soliciten. Los modelos de estos documentos serán facilitados por los Colegios Nacional y Provinciales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local.

Certificaciones de todos los servicios prestados a la Administración Local, excepto aquellos que aparezcan incluidos en el Escalafón totalizado en 31 de diciembre de 1950; bien entendido que aquellos otros que se aleguen sin atenerse a estas indicaciones, no serán tenidos en cuenta a efectos de su valoración. Igualmente deberán acreditarse documentalmente todos los demás datos y méritos que se aporten por los concurrentes en sus documentaciones respectivas.

Los Secretarios que no se hallen desempeñando actualmente plaza en propiedad deberán presentar, además, certificación de antecedentes penales expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes y certificado de conducta expedido por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento donde figure el solicitante empadronado como residente con dos años de antelación.

b) El abono de 35 pesetas en concepto de derechos.

4.º El abono de derechos y la presentación de todos los documentos, preceptivos o voluntarios, que hayan de surtir efecto en el concurso, deberá efectuarse personalmente en el Negociado segundo, sección primera, de esta Dirección General (por el propio interesado, por intermedio de persona expresamente autorizada, o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios) cualquier día hábil, de once a trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». El Negociado podrá rechazar de plano, en el acto de la presentación, toda documentación que no reúna los requisitos de forma exigidos.

No se admitirán documentaciones por correo ni derechos por giro.

5.º Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro directivo visará las copias de las declaraciones y las remitirá a informe de cada Corporación afectada. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado, se consignarán de oficio las observaciones y modificaciones oportunas sobre inexactitudes u omisiones que aparezcan, y si la impor-

tancia de las mismas lo aconsejare, podrá decretarse la exclusión del concursante.

6.º Los méritos a tener en cuenta por el Tribunal calificador serán los señalados en el artículo 195 del Reglamento de 30 de mayo de 1952.

7.º El concursante en quien recayere nombramiento y no se presentare a tomar posesión de la plaza en los treinta días hábiles siguientes a la publicación de los nombramientos definitivos en el «Boletín Oficial del Estado» o en la prórroga que pudiera, por razón de circunstancias especiales, concedérsele por este Centro, se entenderá que renuncia al cargo, teniendo en cuenta que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la Secretaría para la que fuere nombrado y el cese, en su caso, de la que desempeñaba.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de la presente convocatoria y relación de vacantes en el «Boletín Oficial» de las provincias respectivas, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación de esta Orden en la forma acostumbrada.

Madrid, 13 de febrero de 1953.—El Director general, José García Hernández.

*Provincia de Alava*

Valdegovia, 14.000 pesetas.

*Provincia de Albacete*

Casas Ibáñez, 15.000 pesetas; Casas de Lázaro, 14.000; Casas de Ves, 14.000; Chinchilla, 16.000; Minaya, 14.000; Munera, 15.000; Ontur, 14.000; Pétrola, 14.000.

*Provincia de Alicante*

Agost, 14.000 pesetas; Catral, 14.000; Redován, 14.000.

*Provincia de Almería*

Alhama de Almería, 14.000 pesetas; Antas, 14.000; Arboleas, 14.000; Fiñana, 15.000; Garrucha, 14.000; Lubrín, 15.000; Oria, 15.000; Pulpi, 14.000; Purchena, 14.000; Tíjola, 15.000.

*Provincia de Avila*

El Arenal, 14.000 pesetas; Navatalgordo y Navasera, 14.000; Piedrahita, 14.000.

*Provincia de Badajoz*

Ahillones, 14.000 pesetas; Benquerencia de la Serena, 15.000; Berlanga, 16.000; Bodonal de la Sierra, 14.000; Cabeza la Vaca, 14.000; Casas de Don Pedro, 14.000; Esparragosa de Larés, 14.000; Esparragosa del Caudillo, 14.000; Fuenlabrada de los Montes, 14.000; Higuera de la Serena, 14.000; Higuera de Vargas, 15.000; Magacela, 14.000; Maguilla, 14.000; Malcocinado, 14.000; Medellín, 14.000; Monterrubio de la Serena, 15.000; Orellana la Vieja, 15.000; Puebla de la Calzada, 16.000; Puebla de Obando, 14.000; Ribera del Fresno, 16.000; Salvaleón, 15.000; Segura de León, 15.000; Solara de los Barros, 14.000; Valencia del Mombuey, 14.000; Valverde de Leganés, 15.000; Valle de Matamoros, 14.000; Valle de Santa Ana, 14.000; Villagarcía de la Torre, 14.000; Villanueva del Fresno, 16.000; Villarta de los Montes, 14.000.

*Provincia de Baleares*

Alayor, 15.000 pesetas; María de la Salud, 14.000; Mercadal, 14.000; San Antonio Abad, 16.000; Sinéu, 14.000.

*Provincia de Barcelona*

Arenys de Munt, 14.000 pesetas; Balsareny, 14.000; Castelladral, 14.000; Monistrol, 14.000; San Feliu de Llobregat, 16.000; San Juan Despi, 14.000; San Martín Sarroca, 14.000; Taradell, 14.000.

*Provincia de Burgos*

Briviesca, 14.000 pesetas; Condado de Treviño, 14.000; Espinosa de los Monteros, 14.000; Merindad



de Valdeporres, 14.000; Pradoluengo, 14.000; Roa, 14.000; Valle de Tobalina, 14.000; Valle de Valdebezana, 15.000.

*Provincia de Cáceres*

Acebo, 14.000 pesetas; Alía, 15.000; Deleitosa, 14.000; Garciaz, 14.000; Hinojal, 14.000; Jaraicejo, 14.000; Monroy, 14.000; Navas del Madroño, 14.000; Nuñomoral (pendiente de recurso), 14.000; Talaván, 14.000; Torrejoncillo, 15.000; Valverde del Fresno, 15.000; Villamiel, 14.000; Zarza de Granadilla, 14.000; Zorita, 16.000.

*Provincia de Cádiz*

Alcalá del Valle, 14.000 pesetas; Zahara, 14.000.

*Provincia de Castellón*

Bechi, 14.000 pesetas; Villafamés, 14.000; Villavieja, 14.000.

*Provincia de Ciudad Real*

Agudo, 15.000 pesetas; Alamillo, 14.000; Corral de Calatrava, 14.000; Villamanrique, 14.000.

*Provincia de Córdoba*

Cardeña, 15.000 pesetas; El Carpio, 15.000; Conquista, 14.000; Guadalcazar, 14.000; Monturque, 14.000; Nueva Carteya, 16.000; Palenciana, 14.000; Pedroche, 15.000; Santaella, 16.000; Santa Eufemia, 14.000; Valenzuela, 14.000; Villafranca de Córdoba, 15.000; Villanueva del Duque, 15.000; Villaralto, 14.000; Villaviciosa de Córdoba, 16.000.

*Provincia de Coruña (La)*

Cabana, 16.000 pesetas; Cerceda, 16.000; Cedeira, 16.000; Dumbria, 15.000; Finisterre, 15.000; Lage, 15.000; Mazaricos, 16.000; Miño, 16.000; Moeche, 14.000; San Saturnino, 16.000; Somozas, 15.000; Toques, 14.000; Vedra, 16.000.

*Provincia de Cuenca*

Buenache de Alarcón, 14.000 pesetas; Iniesta, 15.000; Landete, 14.000; Palomares del Campo y Villar del Aguila, 14.000.

*Provincia de Gerona*

Calonge, 14.000 pesetas; Campdevanol, 14.000; La Escala, 14.000; Puigcerdá, 14.000; Santa Coloma de Farnés, 14.000.

*Provincia de Granada*

Alamedilla, 14.000 pesetas; Albondón, 14.000; Albuñuelas, 14.000; Benalúa de Guadix, 15.000; Castillejar, 14.000; Dehesas Viejas, 14.000; Freilá, 14.000; Huélago-Laborcillas, 14.000; Huétor Vega, 14.000; Itrabo, 14.000; Melegis-Saleres-Restabal, 14.000; Montillana-Trujillos, 14.000; Murtas, 14.000; Ogijares, 14.000; Piñar, 14.000; Sorvilán, 14.000; Torvizcón, 14.000; Valor, 14.000; Villanueva de las Torres, 14.000.

*Provincia de Guadalajara*

Pastrana, 14.000 pesetas; Sacedón, 14.000.

*Provincia de Guipúzcoa*

Fuenterrabía, 16.000 pesetas; Lezo, 14.000; Urnie-ta, 14.000; Villarreal de Urrechua, 14.000.

*Provincia de Huelva*

Arroyomolinos de León, 14.000 pesetas; Bonares, 15.000; Cala, 14.000; El Cerro de Andévalo, 15.000; Chucena, 15.000; Escacena del Campo, 14.000; Gibraleón, 16.000; Hinojos, 14.000; Jabugo, 14.000; Manzanilla, 14.000; Moguer, 16.000; Santa Olalla del Cala, 14.000.

*Provincia de Huesca*

Binaced, 14.000 pesetas; Graus (pendiente de recurso), 14.000.

*Provincia de Jaén*

Baños de la Encina, 16.000 pesetas; Bedmar, 15.000; Cabra de Santo Cristo, 16.000; Cambil, 16.000; Fuen-

santa de Martos, 16.000; Higuera de Arjona, 15.000; Hornos, 14.000; Huesa, 15.000; Iznatoraf, 15.000; Noajejo, 14.000; Pontones, 14.000; Santiago de Calatrava, 14.000; Torres de Albánchez, 14.000; Los Villares, 15.000.

*Provincia de León*

Almanza-Canalejas-Villaverde de Arcayos, 14.000 pesetas; El Burgo Ranero, 14.000; Encinedo, 14.000; Folgoso de la Ribera, 14.000; Matallana, 14.000; Páramo del Sil, 14.000; Puente de Domingo Flórez, 14.000; Riego de la Vega, 14.000; Sahagún, 14.000; Truchas, 14.000; Villafranca del Bierzo, 15.000; Villasabariego, 14.000.

*Provincia de Lérida*

Alcarraz, 14.000 pesetas; Almenar, 14.000; Artesa de Segre, 14.000; Balaguer, 16.000; Serós, 14.000.

*Provincia de Logroño*

Cervera de Río Alhama, 16.000 pesetas; Rincón de Soto, 14.000.

*Provincia de Lugo*

Bóveda, 15.000 pesetas; Incio, 15.000; Muras, 14.000; Neirá de Jusá, 16.000; Otero de Rey, 15.000; Paradela, 15.000; Páramo, 14.000; Ribas del Sil, 15.000; Ríobarba, 15.000.

*Provincia de Madrid*

San Martín de Valdeiglesias, 15.000 pesetas; Torre-laguna, 14.000.

*Provincia de Málaga*

Alameda, 15.000 pesetas; Almachar, 14.000; Benaolán, 14.000; Comares, 14.000; Cuevas del Becerro, 14.000; Fuengirola, 16.000; Nerja, 16.000; Torrox, 16.000; Villanueva de Algaidas, 16.000.

*Provincia de Murcia*

Pliego, 14.000 pesetas.

*Provincia de Orense*

Beáriz, 14.000 pesetas; Carballeda de Avia, 14.000; Castrelo del Valle, 14.000; Chandreja, 14.000; Entrimo, 15.000; La Gudiña, 14.000; Laza, 15.000; Montederramo, 15.000; Oimbra, 14.000; La Peroja, 16.000; Piñor de Cea, 15.000; Puebla de Trives, 16.000; Quintela de Leirado, 14.000; Río, 14.000; San Amaro, 14.000; Taboadela, 14.000; La Teijeira, 14.000; Toén, 15.000; Trasmiras, 14.000; Villar de Barrio, 14.000.

*Provincia de Oviedo*

Amieva, 14.000 pesetas; Castropol, 16.000; Muros de Nalón, 14.000; Noreña, 14.000; Peñamellera Baja, 14.000; Somiedo, 15.000.

*Provincia de Palencia*

Astudillo, 14.000 pesetas.

*Provincia de Palmas (Las)*

La Oliva, 14.000 pesetas; San Nicolás, 15.000; Valsequillo de Gran Canaria, 16.000.

*Provincia de Pontevedra*

Arbó, 16.000 pesetas; Dozón, 14.000; Fornelos de Montes, 14.000; Moraña, 15.000; Salceda de Caselas, 15.000.

*Provincia de Salamanca*

El Payo, 14.000 pesetas.

*Provincia de Santa Cruz de Tenerife*

Aguló, 14.000 pesetas; Alejeró, 14.000; Arafo, 14.000; Arona, 15.000; Barlovento, 14.000; Buenavista, 15.000; Candelaria, 15.000; Frontera, 14.000; Fuen-caliente, 14.000; Garachico, 15.000; Garafia, 15.000; La Guancha, 14.000; La Matanza de Acentejo, 14.000; El Paso, 15.000; Puntallama, 14.000; San Miguel, 14.000; Santa Ursula, 15.000; Santiago del Teide, 14.000; Los Silos, 15.000; Tanque, 14.000; Tazacorte, 15.000; Tijarafe, 14.000; Valverde del Hierro, 15.000.



**Provincia de Santander**

Alfoz de Lloredo, 14.000 pesetas; Corvera de Taranzo, 14.000; Miengo, 14.000; Ramales de la Victoria, 14.000; Ribamontán al Monte, 14.000; Soba, 15.000; Val de San Vicente, 14.000.

**Provincia de Segovia**

Cantalejo, 14.000 pesetas; San Ildefonso o La Granja, 15.000.

**Provincia de Sevilla**

Carrión de los Céspedes, 14.000 pesetas; Coripe, 14.000; Gilena, 15.000; La Lantejuela, 14.000; La Luisiana, 15.000; Olivares, 15.000; Pruna, 15.000; La Roda de Andalucía, 15.000; El Saucejo, 16.000; Tocina, 16.000; Umbrete, 14.000.

**Provincia de Soria**

Agreda, 14.000 pesetas.

**Provincia de Tarragona**

Horta de San Juan, 14.000 pesetas; Mora la Nueva, 14.000.

**Provincia de Teruel**

Hijar, 14.000 pesetas; Mora de Rubielos, 14.000.

**Provincia de Toledo**

Ajofrín, 14.000 pesetas; Camuñas, 14.000; Las Herencias, 14.000; Lagartera, 14.000; Lillo, 15.000; Nombela, 14.000; La Puebla de Almoradiel, 16.000; Real de San Vicente, 14.000; Recas, 14.000; Sevillija de la Jara, 14.000; Tembleque, 14.000; Urda, 15.000; Villafranca de los Caballeros, 15.000.

**Provincia de Valencia**

Almácer, 14.000 pesetas; Anna, 14.000; Corbera de Alcira, 14.000; Chella, 14.000; Chiva, 15.000; Fuente Encarroz, 14.000; Jaraco, 14.000; Jarafuel, 14.000; Mogente, 14.000; Rafelguaraf, 14.000; Villar del Arzobispo, 15.000.

**Provincia de Valladolid**

El Portillo, 14.000 pesetas.

**Provincia de Vizcaya**

Arrigorriaga, 15.000 pesetas; Mundaca Pedernales, 14.000; Ondárroa, 16.000; Santurce-Ortuella, 15.000.

**Provincia de Zamora**

Gallegos del Río y Vegalatrave, 14.000 pesetas.

**Provincia de Zaragoza**

Belchite, 14.000 pesetas; Lumpiaque, 14.000; Quinto, 14.000; Ricla, 14.000.

## Patronato Local de Formación Profesional de Guadalajara

### AVISO A LOS AYUNTAMIENTOS

#### Pago de cuotas de 1953

Se pone en conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia, que a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, queda abierto el período voluntario de pago de cuotas obligatorias a este Patronato, para sostenimiento de sus servicios y de la Escuela del Trabajo. Los ingresos pueden efectuarse por los Ayuntamientos o mediante Agencias administrativas de la capital y habrán de realizarse directamente en el Banco de España en la cuenta corriente que en él mismo hay abierta bajo el título de «Patronato Local de Formación Profesional de Guadalajara. Organismo de la Administración del Estado». El recibo que facilite dicho Banco se presentará en las oficinas de este Patronato, donde se contabilizará y se extenderá la correspondiente Carta de Pago.

**IMPORTANTE.**—Los Ayuntamientos que adeuden cuotas correspondientes a años anteriores y no

estén ya sometidos a procedimientos de «apremio», podrán abonar estos retrasos sin recargo, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Transcurrido este plazo, se pasará nota al Agente ejecutivo, para iniciar el expediente de apremio correspondiente.

Los Ayuntamientos que adeudan cantidades atrasadas, son los siguientes:

PUEBLOS	Pesetas	Años
Adobes .....	75'80	1952
Berninches .....	379'40	1952 y diferencias en menos de tres años más
Budia .....	480'60	1952
Campillo de Dueñas .....	116'20	1952
Centenera .....	92'20	1952
Cereceda .....	37'60	1952
Cobeta .....	94'20	1952
Cortes de Tajuña .....	65'00	1952
Cuevas Labradas .....	46'40	1952
Durón .....	87'60	1952
Establés .....	86'20	1952
Hombrados .....	81'80	1952
Lebrancón .....	46'80	1952
Loranca de Tajuña .....	375'60	1950-51-52
Ocentejo .....	45'00	1952
Piqueras .....	100'60	1952
Robollosa de Hita .....	47'20	1952
Turmiel .....	565'00	1948-49-50-51-52
Valdeconcha .....	117'40	1952
Valdelagua .....	58'00	1952
Valderrebollo .....	36'00	1952
La Yunta .....	499'20	1949-50-51-52
Jirueque .....	51'20	1952

Guadalajara 16 de Febrero de 1953.—El Presidente, Claudio Pizarro. 546

## Delegación de Cría Caballar de Madrid, Avila y Guadalajara

### PRIMERA REGION PECUARIA.—CIRCULAR

Para dar cumplimiento a la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 22 de Diciembre de 1951 («Boletín Oficial del Estado» número 261), por lo que fué creado el registro matrícula (Stud Book Español) de razas de tiro Percherona, Bretona, Postier-Bretona y Ardenesa y con el fin de que lo haga llegar a conocimiento de los paradistas particulares y ganaderos propietarios de tal clase de ganado, incluso por considerar de capital interés su mayor divulgación publicándolo en el «Boletín Oficial» de la provincia, para lo que requerirán de los Gobernadores Civiles su inserción con carácter gratuito, manifiesto a V. S. queda abierta la admisión de solicitudes de inscripción para el ganado de estas razas, siendo indispensables a que dichas solicitudes acompañen los correspondientes certificados de origen y en los casos de carecer de este documento lo sustituirá con una ficha zoométrica y fotográfica de perfil, de tamaño aproximado de 12 x 20 del semoviente a que se refería la inscripción, para que a la vista de estos datos pueda juzgarse si merece o no ser inscrito.

Interesa hacerles presente que el plazo de admisión de las referidas solicitudes de inscripción finalizará el día 31 de Diciembre del presente año 1953, y a partir de dicha fecha no será admitida la inscripción de ningún caballo y yegua si sus progenitores no figuran inscritos, como tampoco será autorizada el funcionamiento de aquellas paradas particulares de esta clase de reproductores, si éstos no estuviesen ya igualmente inscritos, a los que a su vez se les aplicará lo que previene el artículo 15 del vigente Reglamento, en el que dice:

«Desde la fecha de la aprobación de este Reglamento no se adquirirá para el Servicio de Cría Caballar del Estado caballo ni yegua alguna de razas de tiro si



el ejemplar o sus progenitores no figuran en el registro matrícula correspondientes, ni ellos podrán obtener premio alguno en las Secciones de reproductores que figuran en concursos de ganados y exposiciones que disfruten subvención del Estado.»

El modelo de instancias para las solicitudes se facilitará por la Secretaría de la Comisión del mencionado registro-matrícula y al precio de una peseta ejemplar. Madrid, 19 de Febrero de 1953.—El Comandante Delegado, Pedro Amallo. 556

## Ayuntamientos

### POVEDA DE LA SIERRA

Previo acuerdo del Ayuntamiento, con autorización del señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de esta provincia, teniendo en cuenta el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 18 de Octubre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de fecha 27 de Octubre de 1952), Orden conjunta de los Ministerios de Industria y de Agricultura de 16 de Enero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 23 del mismo mes y año) y Decreto de 9 de Enero del mismo año («Boletín Oficial» número 22 de 19 de Febrero de 1953), el día 15 del actual tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, las subastas de resinas siguientes:

A las once horas, la de 26.235 pinos laricios, todos abiertos, en el monte número 179 del Catálogo, denominado «Dehesa Boyal», bajo el tipo de tasación de 70.141'90 pesetas.

A las doce, la de 3.365 pinos laricios, en el monte número 181 del Catálogo, denominado «Machorro de Belvalle», bajo el tipo de 8.604'98 pesetas.

A las trece, la de 18.260 pinos laricios y silvestres, todos abiertos, en el monte número 182 del Catálogo, denominado «Majada Alta y Machorrillo», bajo el tipo de tasación de 47.077'93 pesetas.

Para poder tomar parte en estas subastas será necesario la presentación del certificado industrial resinero y siempre que pertenezca a la séptima comarca de resinación.

Las proposiciones para tomar parte en las subastas se presentarán en pliegos cerrados, todos los días hábiles hasta media hora antes de dar principio a la misma, debidamente reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre, acompañando a los mismos el resguardo de haber hecho el depósito en Arcas municipales del 5 por 100 del importe total de la misma.

Los presupuestos de gastos y pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si cualquiera de estas subastas resultaran desiertas, se celebrarán el día 18 del mismo mes, a iguales horas que las señaladas en este anuncio para cada subasta, en el mismo local, pudiendo tomar parte y con sujeción a las mismas condiciones, todos los que posean el certificado de industrial resinero, sea cual fuere la comarca asignada en el mismo.

Poveda de la Sierra 2 de Marzo de 1953.—El Alcalde, Hermenegildo Moreno. 719

(Derechos de inserción, 73'50 ptas.)

### CASTILFORTE

En virtud de la autorización del Distrito Forestal de esta provincia, de conformidad con lo insertado en el «Boletín Oficial del Estado» número 44 de 13 de Febrero de 1953, el Decreto de 9 de Enero del mismo año, por el que se aprueba el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 22 de 19 de Febrero del expresado año, el día 16 de Marzo próximo y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o Concejal

en quien delegue, la subasta de aprovechamiento de jugos resinosos de 13.530 pinos, en el monte de estos propios, número 219 del Catálogo, correspondiente a la séptima comarca, bajo el tipo de tasación de 65.404'02 pesetas, con inclusión del presupuesto de gastos facultativo y económico-administrativo y con sujeción a los pliegos de condiciones, los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para cuantos deseen verlo, advirtiendo que para tomar parte en la licitación será requisito indispensable poseer el certificado de industrial resinero.

De resultar desierta esta primera subasta, se celebrará la segunda, a los ocho días siguientes, bajo el mismo tipo y condiciones que han servido de base para la primera, de acuerdo con la Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de Enero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de Febrero de mismo año) en su apartado segundo.

Castilforte 28 de Febrero de 1953.—El Alcalde accidental, Miguel Camacho. 995

(Derechos de inserción, 46'50 ptas.)

### ZAOREJAS

Por acuerdo de este Ayuntamiento y con la previa autorización del señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal, se anuncia a pública subasta el aprovechamiento resinero de 24.510 pinos, con una producción probable de 44.118 kilogramos de mieras, sitos en los montes pertenecientes a los propios de esta villa de Zaorejas (Guadalajara), números 87, 88 y 89 del Catálogo de los de utilidad pública. El tipo de licitación es el de 106.895 pesetas, desde el que se admitirán proposiciones reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre y acompañadas del correspondiente certificado profesional, todos los días laborables y hasta la hora de apertura de pliegos.

Para tomar parte en la subasta es necesario el depósito del cinco por ciento del tipo de tasación.

La apertura de pliegos de la presente subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, el día 19 del actual y hora de las diez, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, y con la asistencia del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto.

Caso de quedarse desierta la presente subasta, se celebrará la segunda el día 25 del corriente, bajo el mismo tipo de tasación y con las mismas condiciones, siendo la apertura de pliegos a las diez.

Los pliegos de condiciones y presupuestos de gastos se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Zaorejas 1 de Marzo de 1953.—El Alcalde, Félix González. 683

(Derechos de inserción, 45'00 ptas.)

### SELAS

= Subasta de resinas =

Previo autorización del Distrito Forestal de Guadalajara y acuerdo de carácter de urgencia del Ayuntamiento, como determina el artículo 19 del novísimo Reglamento de Contratación Municipal de 9 de Enero de 1953 y disposición transitoria de dicho Distrito, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 22, correspondiente al día 19 de Febrero último, el día 17 del actual y hora de las once de la mañana, se celebrará en las Casas Consistoriales de esta localidad, bajo mi presidencia, efectiva o delegada, la primera subasta de carácter libre para el aprovechamiento de resinas del monte de estos propios, número 191 del Catálogo, denominado «El Pinar», para la campaña de 1953, con arreglo a los siguientes datos:

Cuartel A, B y C.

Número de pinos a vida 27.587, con igual número de entalladuras; número de pinos a muerte 17.080, con 20.889 entalladuras. En total 44.667 pies, con 48.476



entalladuras; siendo el tipo de licitación de 193.816'72 pesetas y el presupuesto de gestión técnica del Distrito de 12.817'12 pesetas, más 755 pesetas del importe de jornales por señalamiento.

Solamente podrán tomar parte en esta primera subasta los poseedores del certificado industrial resinero, correspondientes a la séptima comarca de resinación, que no se hallen incurso en las incapacidades e incompatibilidades que enumeran los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las proposiciones para tomar parte en la referida subasta se presentarán, debidamente reintegradas con 4'75 pesetas, en pliegos cerrados, en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles, de diez a doce de la mañana, desde el siguiente en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta las doce horas del día 16 del mes en curso, con arreglo al modelo que al final se inserta, acompañadas del certificado de industrial resinero o testimonio notarial del mismo y del resguardo de haber hecho el depósito del 5 por 100 del tipo de tasación en Arcas municipales, sin cuyos documentos no será admitida la licitación.

En caso de quedar desierta la primera subasta, se celebrará la segunda, sin limitación de comarcas, el día 25 del mes de Marzo corriente, bajo las mismas condiciones, hora y local.

Los pliegos de condiciones, tanto facultativas como económico-administrativas, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Selas 3 de Marzo de 1953.—El Alcalde, Juan Hernández. 680

= Modelo de proposición =

Don ..., mayor de edad y vecino de ..., provisto de certificado industrial resinero número ..., en nombre propio (o en representación de ..., circunstancia que acredita con poder bastante o testimonio notarial del mismo, enterado del anuncio de subasta publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número ..., correspondiente al día ... de ... de 1953, para la enajenación del aprovechamiento de resinación de 44.667 pinos, con 48.476 entalladuras, del monte número 191 del Catálogo, denominado «El Pinar», de los propios de Selas, se comprometo a la ejecución del mencionado aprovechamiento en la campaña de 1953, por la cantidad de ... pesetas (en letra), aceptando todas y cada una de las condiciones estipuladas en los pliegos de condiciones respectivos.

Selas .... de .... de 1953.

(El licitador.)

(Derechos de inserción, 106'50 ptas.)

VILLANUEVA DE ALCORON

El día 22 de los corrientes, o sea de Marzo, bajo mi presidencia, efectiva o delegada, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento las subastas de resinas correspondientes al año forestal de mil novecientos cincuenta y dos-cincuenta y tres (1952-53), durante las horas y ajustadas a las condiciones que a continuación se indican:

A las once horas, la del monte 86 A, 12.000 pinos, 12.000 entalladuras, con una producción aproximada de dos y medio kilogramos por pino y entalladura, tasación 77.663 pesetas.

A las trece horas, la de los montes 84, 85 y 86, número de pinos 8.360, número de entalladuras 8.360, resinados a vida con una producción aproximada de dos y medio kilogramos, fijado el tipo de licitación en la cantidad de 54.611'70 pesetas.

Los tipos de licitación fijados puedan ser mejorados por los licitadores. Los pliegos se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento hasta una hora antes de dar principio a la subasta.

Si quedaran desiertas una o las dos subastas anun-

ciadas, las segundas serían dos días después, a las mismas horas, y si en estas segundas no hubiese licitadores, se celebraría la tercera el día 29 de los corrientes, a las horas que se indican para las anteriores, con la modificación del tipo licitatorio que juzgue procedente la Jefatura de Montes de esta provincia, cuya modificación estará a la vista de quien le interese el indicado día 29 de Marzo.

Estos montes están comprendidos dentro de la sexta comarca resinera y sólo podrán licitar a la primera subasta los industriales de las provincias que la misma comprende, en las segundas y siguientes licitaciones el certificado le será válido para concurrir a cualquiera de ellas, aun que no sea de esta comarca.

Sólo podrán tomar parte en las subastas los que estén provistos del certificado de industrial resinero que determina la Orden de 16 de Enero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 23-1-53), que deberán presentar en la mesa acompañado de la proposición y del resguardo de haber hecho el depósito del 10 por 100 del tipo de tasación.

El rematante o rematantes, en su caso, de cada aprovechamiento se obliga a satisfacer los gastos de gestión técnica y el presupuesto de gastos formado por el Ayuntamiento, el cual, con el pliego de condiciones, se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Las condiciones de ejecución de los aprovechamientos se ajustarán al pliego de condiciones facultativas del Distrito Forestal de esta provincia de 30 de Diciembre de 1932.

Villanueva de Alcorón 3 de Marzo de 1953.—El Alcalde, Pablo García. 678

(Derechos de inserción, 81'00 ptas.)

TORETE

= Subastas de maderas =

Previo acuerdo de este Ayuntamiento, con autorización del señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de esta provincia, teniendo en cuenta la autorización de desglose de la Inspección Regional de Montes, Caza y Pesca Fluvial, así como lo dispuesto por Orden del Ministerio de Agricultura de 4 de Octubre último, en relación con el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 4 de Agosto último, dando normas sobre la venta de maderas y leñas en régimen de libertad vigilada, se celebrará en este Ayuntamiento el día 28 de Marzo de 1953, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue al efecto, la siguiente subasta:

A las doce horas, el aprovechamiento de 150 árboles de pino, derribados y pelados, que cubican un total de 66,256 metros cúbicos de madera y 4,123 metros cúbicos de leña de copa, sitios en diferentes tronzones del monte número 144 de estos propios, siendo el precio base de licitación de 9.038'61 pesetas, y el de índice, por si conviniera al Ayuntamiento ejercer el derecho de tanteo, de 13.578'91 pesetas.

Además de cuantos requisitos sean legales, será preceptivo para tomar parte en la subasta que los licitadores se hallen en posesión de cualquiera de los certificados profesionales de las clases A, B o C y hoja de compras con margen suficiente.

Las proposiciones para optar en la subasta se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días hábiles hasta la misma hora del día señalado, desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, acompañando el resguardo de haber ingresado o ingresar en el acto en Arcas municipales el 5 por 100 del tipo base de la referida subasta.

Los presupuestos de gastos y pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para su examen.

Si esta subasta resultase desierta, se celebrará otra



segunda el día 3 de Abril, a igual hora y en el mismo local, bajo las mismas condiciones.

Torete 25 de Febrero de 1953.—El Alcalde, Claudio Sanz. 596

(Derechos de inserción, 64'50 ptas.)

### HERRERIA

= Subasta de resinas =

Previa autorización del Distrito Forestal y de conformidad con los Decretos Ordenes de 16 y 31 de Enero pasado y demás disposiciones legales, se celebrará en estas Casas Consistoriales y bajo mi presidencia, efectiva o delegada, y con la asistencia de un Concejal designado, del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, y del personal de Montes que desee asistir, el día 24 de Marzo próximo, a las doce horas, la subasta en pública licitación del aprovechamiento de resinas de 22.439 pinos, existentes y señalados en el monte de estos propios, número 141 del Catálogo, bajo el tipo de tasación de noventa y cinco mil ochocientos veintidós pesetas y sesenta y seis céntimos.

Dicho aprovechamiento será por un año de duración, o sea para la campaña actual, y los licitadores habrán de presentar sus proposiciones, reintegradas con póliza de 4'75 pesetas y ajustadas al modelo que se expresa a continuación, desde el día en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el momento mismo fijado para su apertura, que será el día y hora antes referido, acompañando el certificado de industrial resinero o testimonio notarial, en su caso, justificativo de su derecho de tomar parte en las subastas de la comarca a que corresponde este monte, que es la séptima, y el resguardo que acredite haber efectuado el depósito de 4.791'13 pesetas, cuando menos, en esta Depositaria, equivalente al 5 por 100, para tomar parte en la misma.

El que resulte rematante estará obligado a satisfacer, además del precio por el que se le haya adjudicado el disfrute, el importe del presupuesto de gastos del Distrito Forestal y el del Ayuntamiento, ambos se hallan de manifiesto, con los pliegos de condiciones, en la Secretaría de esta Corporación, donde pueden ser examinados todos los días hábiles.

Si quedara desierta por falta de licitadores esta primera subasta, se celebrará la segunda, bajo el mismo tipo de tasación y las mismas condiciones y hora, el día 6 de Abril, y a esta subasta podrán concurrir, sin limitación de zonas, todo el que acompañe el referido certificado de industrial resinero.

Herrería 28 de Febrero de 1953.—El Alcalde, Demetrio Amayas. 658

= Modelo de proposición =

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., industrial resinero, como lo justifico, enterado del anuncio de subasta del aprovechamiento de mieras de 22.439 pinos, del monte número 141 del Catálogo de los propios de Herrería, ofrezco por este aprovechamiento la cantidad de ... pesetas (en letra) y me obligo al cumplimiento de los pliegos de condiciones para ellos fijados.

(Fecha y firma del licitador.)

(Derechos de inserción, 81'00 ptas.)

### CORDUENTE

Por acuerdo de este Ayuntamiento, previa la oportuna autorización del Distrito Forestal de esta provincia y teniendo en cuenta lo dispuesto por Orden del Ministerio de Agricultura de 4 de Octubre último, en relación con el Decreto de la Presidencia de 4 de Agosto próximo pasado, se saca a pública subasta para el día 27 de Marzo próximo y horas de las diez del mismo, el aprovechamiento de 198 pinos secos, que cubican 38.518 metros cúbicos de madera y 3.081 de leñas de copa, sitos en el monte número 128 del Catálogo, de

la pertenencia de estos propios, siendo el tipo base de licitación de 5.130'90 pesetas, y el índice, a los debidos efectos de ejercitar el Ayuntamiento el derecho de tanteo si le conviniere, de 7.696'35 pesetas.

Los certificados a exigir serán de las clases A, B o C, sin cupo de traviesas para la RENFE.

La admisión de pliegos para esta subasta tendrá lugar desde el siguiente en que se publique el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta media hora antes de dar comienzo a la subasta, todos los días hábiles, en la Secretaría del Ayuntamiento, de once a doce de los mismos, previo el depósito de quinientas pesetas.

Los pliegos de condiciones para optar a esta subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días hábiles, de las once a las doce horas.

El que resulte rematante se obliga a pagar los presupuestos de gastos formados por el Distrito Forestal y el Ayuntamiento, así como cuantos gastos dimanen de dicho aprovechamiento.

Para tomar parte en la subasta es indispensable que las proposiciones vayan reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre, más un 5 por 100 de aumento; asimismo deberán presentarse en sobre cerrado con toda clase de garantías, y las mismas se adaptarán al modelo publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 11 de Octubre de 1952, página 4.672.

Corduente 25 de Febrero de 1953.—El Alcalde, Doroteo López. 613

(Derechos de inserción, 61'50 ptas.)

### ALCOLEA DE LAS PEÑAS

El pasado día tres, sobre las seis treinta de la tarde, desapareció de esta localidad, cuando regresaba la dula de ganados, una caballería mular de las siguientes características: macho, de unos 5 a 6 años de edad, pelo castaño, con un pequeño lunar blanco en la cruz, lado izquierdo, ignorándose donde haya podido dirigirse.

Lo que se hace público para general conocimiento, rogando a las Autoridades que, caso de ser hallado, lo comuniquen al Gobierno Civil, Puesto de la Guardia Civil de Imón o Alcaldía del pueblo de Alcolea de las Peñas, de donde ha desaparecido.

Alcolea de las Peñas 5 de Marzo de 1953.—El Alcalde, Jacinto García. 712

(Derechos de inserción, 21'00 ptas.)

### LEDANCA

Se hallan expuestas al público, por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, la ordenanza para la exacción de los derechos de desagüe de canalones y otra sobre los derechos a satisfacer por el tránsito de animales domésticos por la vía pública.

Ledanca 2 de Marzo de 1953.—El Alcalde, Pedro Almazán. 656

(Derechos de inserción, 18'00 ptas.)

### JADRAQUE

Existiendo paralizada en Arcas de este Pósito y Servicio Central la cantidad de 9.662'50 pesetas, para ser repartidas entre todos aquellos agricultores que lo soliciten, se pone en conocimiento de los mismos que a partir de esta fecha pueden presentar las solicitudes de la cantidad que les interese en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Jadraque 3 de Marzo de 1953.—El Alcalde Presidente, M. Ormad. 686

### CASTILMIMBRE

En el día de la fecha se persona en esta Alcaldía el vecino de esta villa Modesto Henche Sanz, dando



cuenta que el día 22 del actual, sobre las once horas, desapareció de su domicilio su hermano Gregorio Henche Sanz, de 49 años, soltero, labrador, rebajuelo, color sano, cara redonda, nariz roma, pelo pardo, barba del mismo color con bastantes canas, muy sereno hablando y andando, viste camisa fondo blanco con rayas color pajizo y azules remendada, jersey marrón con un remiendo del mismo color enfrente del pecho para abajo, pantalón de pana negra rayada con un remiendo pequeño en un bolsillo, chaqueta del mismo color más usada con piezas en las bocamangas, calza abarcas de goma, peales de correa color kaqui, lleva una manta en regular uso a cuadros pardos y blancos, va indocumentado.

Castilmimbre 26 de Febrero de 1953.—El Alcalde, Sotero Vaquero. 629

## Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

### GUADALAJARA.—Requisitoria

Rodera Montero, Juan; de 27 años de edad, hijo de Emilio y Bernarda, de estado soltero, de profesión carnicero, natural de Madrid y vecino de Los Molinos de Guadarrama, donde últimamente tuvo su domicilio en finca Merche-Amelia, comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Guadalajara en término de diez días, a constituirse en prisión que le ha sido decretada en sumario número 39 de 1952 sobre uso de nombre supuesto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Guadalajara 24 de Febrero de 1953.—El Juez de instrucción, Rafael Salazar.—El Secretario, Francisco Martos. 653

### Comunidad de Molina y su Tierra

En virtud de las facultades conferidas a esta presidencia por la Junta de Apoderados y con la debida autorización de la Jefatura del Distrito Forestal de esta provincia y con arreglo a las disposiciones vigentes que regulan los aprovechamientos resineros, en conformidad con la Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de Enero último, en armonía con el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, Decreto de 9 de dicho mes de Enero, se saca a pública subasta libre el aprovechamiento de jugos resineros y ejecución de su disfrute de 4.215 pinos abiertos, sexta entalladura, del monte número 185 de los de utilidad pública, denominado «Común de la Carrasca y otro», término municipal de Rillo de Gallo y de la pertenencia de esta Comunidad, para la campaña forestal 1952-53. Tipo de tasación que servirá de base es el de 3'87 pesetas por pino, ascendente a la cantidad de 16.322 pesetas, sirviendo de base a la licitación. Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento de esta ciudad, a las doce de la mañana del día que corresponda, transcurridos diez días hábiles, contados a partir del siguiente al en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, bajo la presidencia del que suscribe o persona en quien delegue, con asistencia del señor Administrador General de la Comunidad y a presencia del Secretario de la misma, que por precepto reglamentario dará fe de ello.

Y a las trece horas del mismo día se llevará a cabo la subasta del aprovechamiento de jugos resineros de 11.849 pinos abiertos, quinta entalladura, del monte número 190, «Entredicho», término municipal de Selas y también de la pertenencia de esta predicha Comunidad, para la campaña forestal 1952-53, sirviendo de tipo de tasación el de 4'92 pesetas por pino, que asciende a la cantidad total de 58.309'01 pesetas.

En ambas subastas sólo podrán tomar parte, por ser la primera, los poseedores del certificado industrial resinero que dispongan de fábrica emplazada dentro de la

séptima zona, que es a la que corresponden los montes de esta provincia, y además que no se halle incapacitado en lo determinado en los artículos cuarto y quinto del referido Reglamento de Contratación.

Las proposiciones, de una y otra subasta, se harán por separado y serán presentadas en la Secretaría encargada de la recepción de plicas desde la publicación de este anuncio hasta las doce horas del día anterior hábil señalado para la subasta, y en ella acompañará el certificado de referencia y el resguardo del depósito provisional, y caso de concurrir en nombre de otra persona o entidad, justificará su personalidad con poder bastantado por un Letrado.

El depósito previo para tomar parte en la subasta será el cinco por ciento del tipo de la tasación, que podrá hacerlo en la forma que determina el artículo 75 del citado Reglamento de Contratación.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de servir de base a esta primera subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría desde el día de la publicación de este anuncio hasta el momento de la subasta, y lo que en los mismos no esté previsto se estará a cuanto dispone el Reglamento repetido de Contratación.

Este contrato se entiende a riesgo y ventura para el adjudicatario.

Molina de Aragón 28 de Febrero de 1953.—El Presidente, Francisco Checa. 666

(Derechos de inserción, 100'50 ptas.)

## Cooperativa Provincial de Agricultores y Ganaderos de Guadalajara

### CONVOCATORIA

Con arreglo a lo que determinan los artículos 29, 30 y 31 de los Estatutos por que se rige esta Cooperativa Provincial de Agricultores y Ganaderos, se convoca a Junta general de asociados el día 31 de Marzo, a las once horas en primera convocatoria y a las doce en segunda, en los locales de la Cámara Oficial Sindical Agraria de esta localidad, con arreglo al siguiente orden del día:

- 1.º Lectura y aprobación del acta de la reunión anterior.
- 2.º Lectura de la memoria correspondiente a 1952.
- 3.º Aprobación de los balances correspondientes al ejercicio de 1952.
- 4.º Renovación estatutaria de cargos rectores.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Guadalajara 2 de Marzo de 1953.—El Jefe de la Junta Rectora, Francisco Nicolás.

Nota.—Con arreglo al artículo 22 de nuestros Estatutos, se hallan expuestos y a disposición de los asociados los balances e inventario correspondientes al ejercicio de 1952. 687

(Derechos de inserción, 36'00 ptas.)

## Hermandad Sindical de Gajanejos

Se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Hermandad, por un plazo de ocho días hábiles, el repartimiento pasivo efectuado para pago de su haber al Guarda de Campos de esta Entidad, correspondiente al año de 1952.

En dicho lapso de tiempo puede ser examinado por quienes lo estimen oportuno y objetar lo que crean justo contra lo consignado en el mismo.

Gajanejos 26 de Febrero de 1953.—El Jefe de la Hermandad, firma ilegible. 644

(Derechos de inserción, 16'50 ptas.)

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL